RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 11001-40-03-057-2022-01427-00 (Ejecutivo)

Teniendo en cuenta lo solicitado en el escrito que antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 286 del Código General del Proceso[1], se procede a corregir el error de digitación en que se incurrió en el mandamiento de pago, al indicar de manera errada el valor de los intereses corrientes contenidos en el pagaré 1900160946, por lo tanto, se dispone:

Para todos los efectos pertinentes se tiene en cuenta que el numeral corregido queda:

$5.4**5**6.969.00, por concepto de intereses corrientes contenidos en el título, adosado como báculo de la ejecución.

Notifíquese este auto al ejecutado junto con aquel que es objeto de corrección.

NOTIFIQUESE,

MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

[1] **Artículo 286**: Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.
Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.
Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutiva o influyan en ella.

Firmado Por:

Marlenne Aranda Castillo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 57

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2693ca2ad0b83000c46b018f420edf121d34a3ff6739b65d7bee41840078ccc**

Documento generado en 14/03/2023 07:13:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica